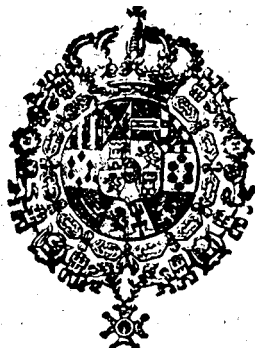


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de octubre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Manuel Sanchez Jijon.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTIA.

Beneficencia.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Albareal de Tajo.

Número 2017 del inventario.—Una tierra en término de Albareal de Tajo, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada la Anguila ó camino de los Molinos, de haber 2 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas y 96 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Manuel Silvela, M. y P. con la de Felipe Perez, y L. con

el arroyo, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 400, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 560, se subasta por la tasacion.

Número 2018 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cerro de Cabeza Gorda, de haber 14 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 6 hectáreas, 57 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Manuel Silvela, M. y L. con la de Máximo Rodriguez, y P. con camino de la Barca, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 112 reales, en venta 2800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 2520, se subasta por la tasacion.

Número 2019 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Cruz de Miró, de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con tierra de Francisco Perez, M. con la que labra Felipe Perez, L. con camino de los Molinos, y P. con tierra de Márcos Gonzalez, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 180, se subasta por la tasacion.

Número 2020 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Cruz de Miró, de haber 5 celemines de cuarta

clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 74 centiáreas: linda por N. con tierra de Felipe Perez, M. y L. con el camino de los molinos, y P. con herederos de Eusebio Perez, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 2 rs., en venta 50, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 45, se subasta por la tasacion.

Número 2021 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada la Boquilla, de 10 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 4 hectáreas, 69 áreas y 81 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de D. Manuel Silvela, y M. y L. con la de Máximo Rodriguez, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al artículo 116 de la instruccion en 1800, se subasta por la tasacion.

Número 2022 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Espino ó la Tablada, de haber 6 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Francisco Freart, M. con la que labra Fabian Martin, L. con la de Máximo Rodriguez, y P. con el arroyo, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 28 rs., en venta 1200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 650, se subasta por la tasacion.

Número 2025 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Cazarejo, de haber 6 fanegas y 6 celemines de cuarta clase, del marco de Toledo, equivalentes á 5 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas: linda por N. y L. con tierra de Máximo Rodriguez, M. con el camino Real, y P. con el de la Barca, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 1000, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 900, se subasta por la tasacion.

Número 2024 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Rosales, de haber 3 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. con tierra que labra Fabian Martin, M. con la de D. Francisco Freart, L. con la de Máximo Rodriguez, y P. con el arroyo, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 24 rs., en venta 600, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 540, se subasta por la tasacion.

Número 2025 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, llamada Cañada de las Bacas, de haber 4 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 92 centiáreas: linda por N. con tierra de Fabian Martin, M. y L. con Máximo Rodriguez, y P. con el camino de la Barca, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 32 rs., en venta 800, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 720, se subasta por la tasacion.

Número 2026 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada donde dicen el Moró, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. con tierra de Felipe Perez, M. con el camino de Toledo, L. con tierra de Máximo Rodriguez, y P. con la de Sebastian Rodriguez, se halla arrendada en union de otras á Fabian Martin: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se capitaliza por la que la han fijado los peritos con arreglo al art. 116 de la instruccion en 180, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 51 de mayo y 50 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido Torrijos, en cuyo término radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 18 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.
José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

En el Boletin de Ventas número 689, del 10 de setiembre, se anunció para el 19 de octubre próximo la subasta de la finca núm. 540 del inventario, que es un molino aceitero en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, y en el anuncio se dice que ha sido tasado en venta en 61.531 rs., que se halla arrendado en 3300 á D. Tiburcio Lopez Dueñas, capitalizada en 64.250, y debe entenderse que lo ha sido en 59.400, siendo el tipo de la subasta el de la tasacion; en su consecuencia se proroga la subasta hasta el 23 del citado mes.

SUSPENSION DE SUBASTAS.

En virtud de orden de la Direccion, se suspenden las subastas anunciadas en el Boletin número 678 del 20 de agosto último, para el 28 de setiembre, de las cuatro suertes señaladas con el núm. 1601 del inventario, en término de Casarubios, procedente de sus propios.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que llegue á noticia de las personas que desearan interesarse en la licitacion.

Toledo 18 de setiembre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.
José Wenzel.